

PRÓRROGA No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 021 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003.

Entre los suscritos **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003** identificado con NIT. 901.034.762-9, representado legalmente por **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.604.457, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales será responsable mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo el contrato No. 021 de 2016, a saber **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.604.457 de Cali y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429, Consorcio denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 3 al Contrato de Obra No. 021 de 2016 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, y EL CONTRATISTA, celebraron el Contrato de Obra No. 021 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las *“OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”*, por un valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25), y con un plazo de ejecución inicial de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El día 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 021 de 2016 *“OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”*.
3. El plazo inicialmente pactado para la terminación del contrato, de acuerdo con la consideración anterior fue inicialmente hasta el 27 de junio de 2018.
4. El 13 de abril de 2018 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
5. El 27 de junio de 2018 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de las obras en tres (3) meses, debido a la temporada invernal y a que, por la misma, no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles para los equipos, a la isla de Providencia.
6. El 27 de septiembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.579.320.475, por concepto de obras adicionales, correspondientes a los cerramientos del colegio Boyacá, colegio Bomboná y cancha de baseball, andenes en los accesos a los escenarios deportivos (coliseo y cancha de baseball), rellenos y nivelación de la cancha, así como manejo de drenaje por filtro, entre otros y se prorrogó el contrato en tres (3) meses para acometer las obras adicionales.

7. El 24 de diciembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 4 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato en tres (3) meses debido a la pérdida de tiempo generado por la ola invernal y falta de mano de obra calificada en la región para acometer actividades específicas.
8. El 27 y 28 de marzo de 2019, se suscribieron los Otrosíes No. 5 y No. 6 al contrato, por medio de los cuales se prorrogó el contrato hasta el 27 de julio de 2019, y se hizo la inclusión de las obras adicionales del Patinódromo solicitadas por el señor alcalde de Providencia durante la misión de administración llevada a cabo por el BID entre el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2019, adicionando el contrato en la suma de \$2.399.980.351.
9. El 25 de julio de 2019, se suscribió el Otrosí No. 7 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 27 de octubre de 2019.
10. El 24 de octubre de 2019, se suscribió el Otrosí No. 8 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 27 de enero de 2020.
11. El 22 de enero de 2020, se suscribió la primera suspensión al contrato, con el fin de atender los requerimientos técnicos realizados por el supervisor del contrato, referidos a la solicitud de prórroga y adición presentada por el contratista de obra, suspensión que fue prorrogada hasta el 8 de marzo de 2020.
12. El 09 de marzo de 2020, se reinició el contrato mediante orden impartida por el supervisor.
13. El 11 de marzo de 2020, se suscribió el Otrosí No. 9 al contrato de obra, mediante el cual se adicionaron las obras complementarias para dejar operativo y funcional el campo de béisbol de Bottom House, así como el apantallamiento de las estructuras metálicas de la cancha múltiple del colegio Bomboná y de la cancha de Baseball de Bottom House, se adicionó el contrato en la suma de \$751.305.716 y se prorrogó el contrato en 2 meses.
14. El 25 de marzo de 2020, se suscribió la Suspensión No. 2 por un período inicial de 22 días calendario a partir del 25 de marzo, inclusive, debido a las medidas adoptadas mediante el artículo 1 del Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto Municipal No. 048 del 22 de marzo de 2020. Esta suspensión iría hasta las prórrogas de los citados Decretos que se llegaren a adoptar.
15. El reinicio del contrato se dio el 24 de septiembre de 2020, mediante orden impartida por el Supervisor del contrato de interventoría.
16. El 11 de noviembre de 2020 se suscribió la Suspensión No. 3 del contrato hasta por un periodo de Un (1) mes.
17. El 11 de diciembre de 2020, se suscribió la prórroga No. 1 de la suspensión No. 3 a partir del 11 de diciembre y hasta por un período de dos (2) meses más.
18. El Supervisor del contrato de interventoría, manifiesta que, en visita realizada en la semana del 18 al 22 de enero de 2021, por profesionales de FINDETER, se encontró que en el Patinódromo aún está instalado el Hospital de Campaña y, adicionalmente, en la cancha de béisbol Bottom House, se adecuó el espacio para un circo de recreación infantil.
19. Igualmente explica el Supervisor del contrato de interventoría, que FINDETER a través de la Gerencia de Infraestructura de la Vicepresidencia Técnica, con el fin de llevar a cabo la recuperación y terminación de la infraestructura de la Cancha béisbol Bottom House y el Patinódromo, le solicitó a la Unidad Nacional para la

Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como entidad que lidera la ejecución del Plan de Acción Específico, que informara la fecha en la que dichas instalaciones estarán disponibles para ser intervenidas por el Contratista, con el fin de determinar si puede reiniciarse el contrato o, si por el contrario, debe prorrogarse dicha suspensión.

20. Expone el Supervisor del contrato de interventoría, que La UNGRD mediante comunicación con Radicado No. 2021EE01141, recibida el 2 de febrero de 2021, informó que efectivamente la Cancha béisbol Bottom House y el Patinódromo están siendo ocupadas por un circo de recreación infantil y un hospital de campaña, respectivamente. Además, que, según las acciones planteadas en el Plan de Acción Específico, la recuperación del antiguo hospital está prevista para 4 meses y el levantamiento del circo, para el 15 de marzo de 2021, razón por la cual recomiendan se amplíe la suspensión de los contratos.
21. Declara el Supervisor del contrato de interventoría, que la Asociación SAITEC - INCOPLAN, mediante comunicación con radicado 2021-373-ISI-0221, en calidad de interventor del contrato de obra emite concepto favorable para prorrogar la suspensión.
22. El 8 de febrero de 2021 el Supervisor del contrato de interventoría presenta ante la Dirección de Contratación, documento de justificación, solicitud y viabilidad de prórroga No. 2 de la suspensión No. 3 del contrato, el cual hace parte integral del presente documento. Y del cual se extrae las siguientes consideraciones:

“(…) que con base en el tiempo máximo que la UNGRD estima seguirán siendo utilizados el patinódromo y la cancha de béisbol Bottom House, se requiere prorrogar la suspensión de los dos contratos, en aras de que las instalaciones a ser intervenidas puedan estar disponibles para que el Contratista reinicie sus actividades.

*De acuerdo con lo anterior, se recomienda prorrogar la suspensión de los dos contratos **hasta por un período de tres (3) meses más**. No obstante, si las razones que motivan la presente suspensión se superan antes del tiempo por el cual se solicita la prórroga de la suspensión, se ordenará la reanudación de la ejecución de los Contratos No. 021 de 2016 y 022 de 2017. (…)*

23. La presente ampliación de la suspensión está acorde con lo establecido en la Subcláusula 30 de las C.G.C., según la cual, se puede demorar el inicio o avance de cualquier actividad comprendida en las obras y la Subcláusula 59.1. de las C.G.C., que establece que la suspensión de trabajos debe ser autorizada previamente por la interventoría.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Prorrogar la Suspensión No. 3 de la ejecución del Contrato de Obra No. 021 de 2016, a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta por un período de tres (3) meses más. Si las razones que motivaron la presente prórroga de la suspensión se superan antes de esta fecha, se ordenará por parte del supervisor designado por FINDETER para la Interventoría, la reanudación de la ejecución del contrato.

SEGUNDA. - Para todos los efectos, el reinicio será ordenado por parte del supervisor designado por **FINDETER** para la Interventoría, a través de comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA**. En dicha comunicación, el supervisor deberá exigir al contratista notificar lo acordado en la presente suspensión y el reinicio a la aseguradora y a remitir a **FINDETER** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del contrato.

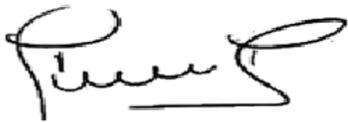
TERCERA. - La prórroga de suspensión del contrato no genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante ni reconocimiento económico a favor de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente prórroga de suspensión se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

QUINTA. - Las demás cláusulas y términos del Contrato de Obra No. 021 de 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna en lo que no se oponga a lo presente.

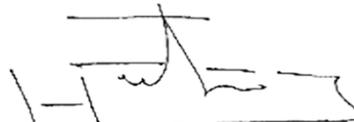
Para constancia, se firma a los nueve (09) días del mes de febrero de 2021.

POR FINDETER



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL.

POR EL CONTRATISTA



HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
REPRESENTANTE LEGAL.

Proyectó: Diana Carolina Charry. - Profesional Contratación Derivada.

Revisó: Marly Yiseth Quiñones Valencia. - Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegada de directora de contratación.